

RESOLUCION Nº 0492 .  
NEUQUÉN, 19 AGO 2022

**VISTO:**

El Expediente OE Nº 5776-P-2022, y el Expediente OE Nº 4694-P-2022, y el recurso administrativo presentado por la agente Karina PARADA SAN MARTIN, D.N.I. Nº 25.725.107, Legajo Nº 45683, Categoría 14 de Revista, de planta permanente; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fojas 01/04 obra la presentación indicada en el Visto, formulada por la agente Karina PARADA SAN MARTIN, contra la Disposición Nº 099/2022, de la Subsecretaría de Recursos Humanos, del día 23 de junio de 2022, obrante a fojas 22/23 del Expediente OE Nº 4694-P-2022 anexado por cuerda, que rechazó el reclamo de cambio de Agrupamiento, del Administrativo al Profesional, y de su Categoría de Revista de la 12 a la 18, atendiendo al título terciario de Técnica Superior en Gestión de Recursos Humanos, como sostiene, y al pago de la diferencia salarial que resulte desde el mes de junio de 2017, con más sus intereses;

Que dada intervención a la Dirección de Legal Laboral, de la Subsecretaría de Recursos Humanos, emitió el Dictamen Nº 147/22, sosteniendo que, al recurso administrativo interpuesto por la agente presentante contra la Disposición antes indicada, se advierte en el caso, que la vía ejercida, tratase en lo sustancial del mismo planteo derivado de su anterior presentación de reclamo de fojas 01/04 del Expediente de mención anexado, por lo que por razones de celeridad y economía procesal, no advirtiéndose nuevos elementos de valoración que modifiquen lo ya decidido, se remite al Dictamen de esa área agregado a fojas 17/18 del mismo Expediente anexado, el cual ratifica en todos sus términos;

Que no obstante, agrega, que ampliando los fundamentos de rechazo, en orden al cuestionamiento formal de nulidad contra la Disposición impugnada, por incompetencia del Órgano Municipal interviniente como sostiene, esto es la Subsecretaría de Recursos Humanos, ello carece de sustento, toda vez que el proceso administrativo en su resolución, deviene del pronunciamiento de los órganos pertinentes con competencia en la materia, de lo cual resulta precisamente y como ocurre en el caso, que el ejercicio de su eventual mecanismo recursivo corresponde a la evolución de las vías jerárquicas que conforme la estructura orgánica funcional intervienen hasta su agotamiento, con lo cual la afirmación de que la determinación de la competencia obedece a la literalidad del órgano que se consigna en su presentación de origen, con prescindencia de las distintas competencias jerárquicas intervinientes, resulta equívoco en orden a la aplicación armónica y congruente de los artículos 1), 2), 3) incisos d) y f), 4), 17), 37) inciso a), 174), 179), 182), 183), 187), 188) y concordantes de la O.M. Nº 1728 de Procedimiento Administrativo;

0492-22

Que asimismo, concluye el Dictamen de legalidad, que resulta improcedente el planteo en cuanto a la falta de motivación sustancial de la Disposición impugnada, para fundar su Nulidad como se esgrime en la misma presentación recursiva de fojas 01/04, ya que en su congruencia, ha sido dictada conforme las exigencias formales de las previsiones de los artículos 1), 4), 19), 37), 38), 39), 40), 42), 47), 49), 51), 52), 53), 54), 55), 57), 145) y concordantes de la O.M. N° 1728 de Procedimiento Administrativo;

Que corresponde el dictado de la presente norma legal;

**Por ello:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE FINANZAS**

**RESUELVE:**

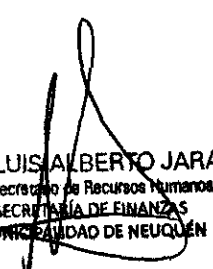
**Artículo 1º) RECHÁZASE** el recurso administrativo interpuesto a fojas 01/04 ----- por la agente Karina PARADA SAN MARTIN, D.N.I. N° 25.725.107, Legajo N° 45683, Categoría 14 de Revista, de planta permanente, contra la Disposición N° 099/2022, de la Subsecretaría de Recursos Humanos, del día 23 de junio de 2022, obrante a fojas 22/23 del Expediente OE N° 4694-P-2022 anexo por cuerda, de acuerdo a los motivos expuestos en los considerandos de la presente norma legal.

**Artículo 2º) NOTIFÍQUESE** por la Subsecretaría de Recursos Humanos.

**Artículo 3º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente archívese.

**ES COPIA.**

**FDO.) SCHPOLIANSKY.**

  
Sr. LUIS ALBERTO JARA  
Subsecretario de Recursos Humanos  
SECRETARÍA DE FINANZAS  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN